



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

VISTO, El Informe N° 00157-2023-CA-YPM/MC e Informe N° 0000119-2023-CA/MC, Proveído N° 003360-2023-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 001382-2023-AFPE/MC del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, Informe N° 000052-2023-AFA-UPZ/MC de la Abogada del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 000546-2023-AFA/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Memorando N° 000377-2023-OA/MC de la Oficina de Administración y el Informe N° 001000-2023-OAJ/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), mediante el cual el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 0000441-2022-DM/MC, de fecha 28 de diciembre de 2022, señala: *"Precisar que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignadas al titular de la entidad son ejercidas por los Responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 003: Ministerio de Cultura, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Administración General que se rige conforme a lo previsto en la presente resolución, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 3 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; no constituyendo el presente artículo una delegación de facultades";*

Que, con Resolución Directoral N° 000083-2023-DDC-CUS/MC., de fecha 20 de enero del 2023, La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2023;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 168-2020-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sostiene que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), éste puede ser modificado, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD **"Plan Anual de Contrataciones"** aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la Modificación del PAC. En el caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá de indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva precedentemente citada señala que, el titular de la Entidad o funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Informe N° 00157-2023-CA-YPM/MC e Informe N° 0000119-2023-CA/MC, ambos de fecha 20 de junio de 2023, la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura –Cusco – Unidad Ejecutora MC- Cusco, con el propósito de incluir un (01) procedimiento de selección en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que puntualiza que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones es posible su modificación en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, con el Informe N° 00157-2023-CA-YPM/MC, se solicita la inclusión de un (01) procedimiento de selección, señalando que: *"(...) mediante el presente se hace de su conocimiento que mediante pedidos producto de las nuevas inclusiones, se cuentan con requerimientos para la adquisición de bienes, que luego del análisis respectivo realizado, el valor estimado de estos supera las ocho (08) Unidades Impositivas tributarias, como se indica según el siguiente detalle:*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

N°	Descripción del bien/servicio	Objeto	Valor Estimado S/
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	UNIDAD	72,043.30
	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL (PANTALLA TACTIL)	UNIDAD	34,061.80
	MONITOR LED 23.8 in	UNIDAD	8,887.32
	MONITOR LED 27 in	UNIDAD	18,265.91
	TABLETA PAD	UNIDAD	2,183.00
	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	UNIDAD	172,358.40
	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU ESTACION DE TRABAJO	UNIDAD	26,572.56
	TOTAL		334,372.29

Por el objeto de las contrataciones y su cuantía, la atención de estos requerimientos se debe realizar mediante procedimientos de selección, y según el Art. 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, se dispone como requisito para convocar procedimientos de selección, que estos deben encontrarse incluidos en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la entidad en el presente ejercicio”;

Que, mediante el Proveído N° 003360-2023-OPP/MC la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite bajo responsabilidad el Proveído N° 001382-2023-AFPE/MC del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, donde se manifiesta que: “Señalar que las metas descritas en antecedentes que acompañan al Informe N° 000157-2023-CA-YPM/MC, cuentan con disponibilidad presupuestal, su atención conforme prevé la norma”;

Que, con Informe N° 000546-2023-AFA/MC de fecha 23 de junio de 2023, el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, previa evaluación del expediente, acoge el Informe N° 00157-2023-CA-YPM/MC e Informe N° 0000119-2023-CA/MC de la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000052-2023-AFA-UPZ/MC, de la Abogada del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y sumado a ello se tiene la existencia de disponibilidad presupuestal conforme se señala en el Proveído N° 003360-2023-OPP/MC la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite bajo responsabilidad el Proveído N° 001382-2023-AFPE/MC del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, por lo que se opina por la procedencia de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la DDC-Cusco, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000083-2023-DDC-CUS/MC, solicitando la inclusión de un (01) procedimiento de Selección del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora MC- Cusco, en cumplimiento a lo establecido en numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 000377-2023-OA/MC de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina de Administración, contando con los informes previos emitidos por las Áreas Técnicas y la profesional en derecho especialista del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina por la procedencia del acto resolutorio que modifica el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del año fiscal 2023, con la inclusión de un (01) procedimientos de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 001000-2023-OAJ/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Unidad Ejecutora MC-Cusco del año fiscal 2023,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

aprobada con Resolución Directoral N° 000083-2023-DDC-CUS/MC, de fecha 20 de enero de 2023, solicitando la inclusión de un (01) procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora MC- Cusco, conforme se detalla en el Informe N° 00157-2023-CA-YPM/MC e Informe N° 0000119-2023-CA/MC, Proveído N° 003360-2023-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 001382-2023-AFPE/MC del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, Informe N° 000052-2023-AFA-UPZ/MC de la Abogada del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 000546-2023-AFA/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Memorando N° 000377-2023-OA/MC de la Oficina de Administración;

Con los vistos del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando de conformidad a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 0000441-2022-DM/MC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo 1341 y Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del ejercicio fiscal 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 000083-2023-DDC-CUS/MC, con la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción del bien/servicio	Objeto	Procedimiento de Selección	Valor Estimado S/	Unidad de Medida	Fte / Fto.	Fecha prevista
62	CONTRATACION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTATILES Y ESCANERES	Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	334,372.29	Unidad	R.O.	Julio

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la aprobación, cautelando que este se encuentre a disposición de los interesados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el presente acto resolutivo se publique en el portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARITZA ROSA CANDIA

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO